



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/675
S/20215

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 36 del programa
POLITICA DE APARTHEID DEL GOBIERNO
DE SUDAFRICA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 3 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General
por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid

Como complemento a mi carta de fecha 13 de septiembre de 1988 (A/43/610-S/20188), tengo el honor de remitirle adjunto el texto de la resolución aprobada por la 80a. Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Sofía (Bulgaria) del 19 al 24 de septiembre de 1988.

En la resolución, que trata de la contribución de los parlamentos a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los territorios coloniales y a la eliminación del colonialismo, el racismo y el apartheid, también se refrendó el reciente llamamiento formulado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados para que se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica. Se formuló además un llamamiento a los parlamentos para que prestaran su firme apoyo a la convocación del período extraordinario de sesiones.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 36 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) General de División J. N. GARBA
Presidente del Comité Especial
contra el Apartheid

Anexo

RESOLUCION DE LA 80a. CONFERENCIA INTERPARLAMENTARIA

LA CONTRIBUCION DE LOS PARLAMENTOS A LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS TERRITORIOS COLONIALES Y A LA ELIMINACION DEL COLONIALISMO, EL RACISMO Y EL APARTHEID

La 80a. Conferencia Interparlamentaria,

Tomando nota de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene el Plan de Acción para la plena aplicación de la Declaración,

Tomando nota de la resolución 40/56 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2 de diciembre de 1985, relativa al 25° aniversario de la Declaración mencionada,

Confirmando todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Unión Interparlamentaria respecto de la aplicación de la Declaración y la eliminación del apartheid y de todas las formas de racismo,

Tomando nota con honda inquietud de la existencia de países colonialistas que obstaculizan los esfuerzos realizados para eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial de los territorios que se encuentran bajo su dominación, en violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General,

Consciente de que es preciso eliminar todas las formas de colonialismo y racismo de Africa, América Latina, el Caribe, Asia y el Pacífico meridional,

Reconociendo el papel crítico que desempeñaron las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente con referencia a la concesión de la independencia a un gran número de territorios coloniales, en fideicomiso y no autónomos,

Comprendiendo la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces para velar por la pronta eliminación de los últimos vestigios de colonialismo y discriminación racial,

Recordando que los pueblos de Namibia y Sudáfrica, a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, siguen sometidos a la política colonialista, racista y de apartheid más inhumana,

Teniendo presente la resolución de las Naciones Unidas por la que se pone fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, de la cual forman parte integrante Walvis Bay y las Islas Pingüinos, así como la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en la cual se establecen las bases para una solución justa, pacífica y duradera del conflicto de Namibia,

Reafirmando su apoyo a la lucha del pueblo de Sudáfrica bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional por ejercer su derecho a la libre determinación y crear una Sudáfrica libre, democrática, unida y no racial,

Condenando enérgicamente a la Sudáfrica racista y su persistente ocupación ilegal y colonial de Namibia en contravención de las decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Confirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad, la libre determinación y la independencia nacional en una Namibia unida,

Acogiendo con agrado el criterio constructivo de la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) respecto de las iniciativas diplomáticas y de los esfuerzos de las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución justa y pacífica del problema de Namibia mediante la negociación,

Recordando que los persistentes esfuerzos de Sudáfrica por "vincular" el problema de la concesión de la independencia a Namibia a cuestiones fuera de propósito y ajenas han sido condenados en todo el mundo y rechazados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Reafirmando que los recursos de Namibia pertenecen únicamente al pueblo de Namibia y que la explotación de dichos recursos por círculos económicos extranjeros bajo la protección del régimen colonial de Sudáfrica es ilegal y alienta al régimen de ocupación a practicar una política más inflexible y arrogante,

Expresando su pesar por el uso que hace Sudáfrica del territorio de Namibia como trampolín para cometer nuevos actos de agresión contra Estados africanos independientes,

Expresando su profunda preocupación por las violaciones persistentes del embargo de armas obligatorio, establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 418 (1977), así como por la cooperación de algunos Estados occidentales e Israel con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear,

Acogiendo con satisfacción las decisiones adoptadas respecto del Africa meridional por la 23a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada en Addis Abeba en julio de 1987,

Tomando nota con satisfacción del comienzo del proceso de negociación destinado a lograr un arreglo político en el Africa Sudoccidental,

Consternada ante la magnitud de la pérdida de vidas y los graves perjuicios y ante la destrucción de infraestructuras económicas y sociales que asciende a miles de millones de dólares y que exacerba aún más el uso que hace Pretoria de criminales armados, particularmente en Angola y Mozambique,

Hondamente preocupada por la constante negativa de ciertos países occidentales a dar efecto a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica que siguen siendo el único medio pacífico efectivo de que dispone la comunidad internacional para eliminar el apartheid y acelerar el acceso de Namibia a la independencia,

Subrayando la urgente necesidad de señalar a la atención de la comunidad internacional la represión y el racismo intolerables que predominan en Sudáfrica y Namibia,

Convencida de que no puede registrarse una evolución positiva en Sudáfrica hasta que no se haya liberado a todos los presos y detenidos políticos y que los movimientos de liberación puedan participar en todas las negociaciones,

Reafirmando su firme voluntad de eliminar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, el apartheid, así como todo tipo de discriminación basado en el color, la religión o el origen étnico,

Alentada por las reuniones cuatripartitas de los Gobiernos de Angola, Cuba, los Estados Unidos de América y Sudáfrica cuyo propósito es lograr una solución pacífica del conflicto en el África Sudoccidental y la independencia para Namibia dentro de un año, de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupada por la situación tirante que ha persistido durante tanto tiempo en el África meridional, perpetuada por la continuada ocupación de Namibia por el régimen de Sudáfrica y por su negativa hasta ahora a reconocer los derechos inalienables del pueblo de Namibia a la independencia y a poner fin a su política racista de apartheid,

Recordando el reciente llamamiento formulado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia (Chipre) para que en 1989 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica,

Tomando nota del derecho del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y la independencia y del plan de paz propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas para una solución política de la cuestión del Sáhara Occidental, en la cual se tienen en cuenta las justas aspiraciones del pueblo,

Recordando las resoluciones 38/40, 39/40, 40/50, 41/16 y 42/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en las cuales se trata del plan de paz contenido en la resolución AHG/104 aprobada por consenso en la 19a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA,

Apoyando los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la OUA por promover la aplicación de las resoluciones relativas al derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y la independencia mediante la celebración de un referéndum democrático sin limitaciones militares ni administrativas, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la OUA,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 621 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa al Sáhara Occidental, aprobada por unanimidad por sus miembros, en la cual se apoyan los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente de la Organización de la Unidad Africana encaminados a celebrar un referéndum de libre determinación bajo la supervisión de las Naciones Unidas y en cooperación con la OUA,

1. Reafirma una vez más que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales debe aplicarse en su totalidad y sin excepciones;
2. Declara que la continuada existencia del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, inclusive el racismo, el apartheid y las actividades de círculos extranjeros económicos y de otra índole, todos los cuales contravienen la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como la violación del derecho a la libre determinación y los derechos humanos fundamentales de los pueblos de los territorios coloniales y la continuada política y práctica de reprimir a los movimientos nacionales de liberación legales, son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y constituyen un reto considerable para la paz y la seguridad internacionales;
3. Reconoce el derecho de los pueblos sometidos a la dominación colonial, neocolonial y racista a emplear todos los medios posibles, incluida la lucha armada, para alcanzar su libertad;
4. Denuncia las tentativas de las Potencias coloniales de perpetuar su presencia militar manteniendo bases supuestamente soberanas y desmembrando sus territorios coloniales, y el empleo de esos territorios para fines que son incompatibles tanto con los intereses de la población nativa como con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;
5. Reafirma que la continuación del colonialismo en todas sus formas, inclusive la ocupación extranjera y el establecimiento de colonos, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
6. Acoge con satisfacción los encomiables esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas quien ha ofrecido sus buenos oficios para reducir las tiranteces y poner fin a los conflictos, en particular asegurando que se respeten los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Organización;

7. Condene firmemente la política de apartheid, que priva a la mayoría de la población de Sudáfrica de su ciudadanía y de las libertades y derechos humanos fundamentales;

8. Exige que las autoridades de Sudáfrica:

a) Liberen inmediata e incondicionalmente a Nelson Mandela y a todos los demás presos políticos;

b) Impidan la persecución ilegal de los Seis de Sharpeville;

c) Suspendan de inmediato el estado de emergencia;

d) Suspendan la proscripción de la actividad política de las organizaciones democráticas masivas, incluido el Frente Democrático Unido y el Congreso de Sindicatos Sudafricanos;

e) Den por abolida la legislación discriminatoria y la restricción y censura de los medios de comunicación para las masas;

f) Comiencen, sin condición previa alguna, el diálogo político con los dirigentes de la auténtica mayoría con el propósito de eliminar de inmediato al apartheid y de crear un gobierno representativo;

g) Elimine el sistema de bantustanes;

h) Interrumpa las actividades destinadas a lograr la desestabilización política y económica de los Estados de primera línea y de otros Estados;

9. Condene enérgicamente al régimen racista de Pretoria por su ocupación ilegal de Namibia, y espera al mismo tiempo que se dé efecto a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de conformidad con los compromisos contraídos por Sudáfrica en las conversaciones cuatripartitas recientes, que irán seguidas de negociaciones directas con la SWAPO;

10. Condene decididamente los actos de agresión, desestabilización y terrorismo de Estado perpetrados por el régimen de Sudáfrica contra los Estados de primera línea, que crean un clima de terror, inestabilidad e inseguridad en toda el África meridional;

11. Hace suyo el llamamiento formulado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Nicosia (Chipre) para que en 1989 se celebre un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica;

12. Pide a los parlamentos que presten su decidido apoyo a la convocación de un período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas dedicado a la cuestión del apartheid y a sus tendencias destructivas en Sudáfrica;

13. Condena enérgicamente al régimen sudafricano por su continuada ocupación ilegal de Namibia en contravención de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia;

14. Confirma que el Plan de las Naciones Unidas para la concesión de la independencia de Namibia, tal como figura en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, constituye la única base internacionalmente aceptable para una solución pacífica del problema de Namibia, y exige su pronta aplicación sin condición previa ni modificación alguna;

15. Declara solemnemente una vez más que la concesión de la independencia a Namibia deberá ir acompañada de la protección de su integridad territorial, de la que forman parte integral Walvis Bay y las islas frente a la costa;

16. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia por la libre determinación y su derecho a utilizar todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada;

17. Toma nota con satisfacción de las medidas que algunos países, organizaciones internacionales, parlamentarios, instituciones y organizaciones no gubernamentales han adoptado para presionar al régimen racista de Sudáfrica, y les pide que redoblen sus esfuerzos a fin de lograr que el régimen racista acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre Namibia y Sudáfrica;

18. Exhorta con urgencia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que examine sin demora la cuestión de la imposición de sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica;

19. Pide a todos los parlamentarios que insten a sus gobiernos respectivos a que adopten medidas destinadas a garantizar que todas las empresas y personas bajo su jurisdicción den pleno cumplimiento y aplicación a las disposiciones del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia;

20. Estima que con arreglo a la práctica reciente una Namibia independiente no está obligada a hacer frente a la enorme deuda externa de Sudáfrica cuando obtenga la independencia ni con arreglo a las convenciones pertinentes sobre derechos y deberes de sucesión cuando obtenga la independencia;

21. Pide a todos los acreedores que hagan responsable al régimen sudafricano por haber contraído compromisos y lo pongan bajo la obligación de atender sus deudas externas contraídas para fines de su ocupación ilegal y su presencia en Namibia;

22. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a la SWAPO a fin de que pueda retornar a Namibia tras sus prolongados 22 años de lucha y participar en la elección general organizada por las Naciones Unidas, que deberá ser libre y equitativa;

23. Hace un llamamiento asimismo a la comunidad internacional para que preste asistencia material y financiera a una Namibia independiente con miras a que pueda reestructurar su economía;

24. Hace un llamamiento además a todos los parlamentos a fin de que insten a sus gobiernos a que presten firme apoyo al llamamiento para la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica y para que pongan fin a las inversiones en ese país y a la asistencia que se le presta;

25. Apoya con cautela el reciente acuerdo concertado el 8 de agosto de 1988 en que participan Angola, Cuba y Sudáfrica, iniciado con la mediación de los Estados Unidos de América y destinado a lograr una solución pacífica para la lucha por la independencia de Namibia y la ocupación de la región meridional de Angola por las tropas de Sudáfrica;

26. Pide al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de Pretoria que pongan fin a su ayuda financiera, militar y política a la UNITA de manera que la República Popular de Angola pueda vivir en paz e intensificar la aplicación de su política de clemencia y armonización nacional;

27. Reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación, la independencia y la soberanía de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y la plena aplicabilidad de esa resolución al caso de Puerto Rico;

28. Reafirma que la cuestión del Sáhara Occidental es un problema de descolonización que queda por resolver sobre la base del ejercicio por el pueblo del Sáhara Occidental de su derecho inalienable de la libre determinación y la independencia;

29. Pide la aplicación inmediata de la resolución AHG/104 aprobada por la 19a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y las resoluciones 40/50, 41/16 y 42/78 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de manera que el pueblo del Sáhara Occidental pueda ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia;

30. Renueva su pedido a ambas partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, para que inicien negociaciones directas a la mayor brevedad posible a fin de convenir los términos de una cesación del fuego que ha de crear las condiciones definidas en el Plan de Paz de la OUA y de las Naciones Unidas para un referéndum sobre la libre determinación en el Sáhara Occidental, bajo los auspicios de la OUA y de las Naciones Unidas, sin limitaciones militares ni administrativas de ninguna índole;

31. Acoge con satisfacción la aceptación, en principio, por ambas partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, de las propuestas del Presidente de la OUA y del Secretario General de las Naciones Unidas, y considera que la resolución 621 del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de septiembre de 1988, constituye la consolidación del proceso destinado a lograr la plena aplicación del plan de paz OUA-Naciones Unidas;

32. Acoge con agrado el mejoramiento de las relaciones en la región del Magreb que posiblemente promueva la aplicación más pronta posible del plan de paz presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas y aceptado por todas las partes interesadas;

33. Pide a todos los parlamentos que apoyen los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas por dar aplicación a la resolución 621 del Consejo de Seguridad a la mayor brevedad posible;

34. Condena la negativa del Reino Unido a acatar la resolución 41/40 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la cual se reafirman los derechos legítimos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas (Falkland), Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur y sus aguas territoriales;

35. Reafirma enérgicamente el derecho de la República Argentina a recuperar las Islas Malvinas (Falkland), Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, rechaza las tentativas del Reino Unido por dar aplicación al principio del derecho a la libre determinación en el caso de las Islas Malvinas (Falkland) y recuerda que los actuales habitantes de esas islas no son un pueblo colonizado tal como se define en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
